

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL P.P.

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D ^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D ^a MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	P.S.O.E.
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D ^a ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D ^a MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉCARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D ^a MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio R. Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Jesús Jiménez Campos

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José Manuel Bejarano Lucas

D^a Yolanda López Romero

En Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 16 de Noviembre de 2018, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Marbella y Sociedades Municipales dependientes de la entidad.

Visto el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2019 de 09 de noviembre de 2018, de conformidad con el R.D. 1643/2007, de 2 de noviembre.

En cumplimiento a lo dispuesto en dicha Legislación se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido de dicho informe.”

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 9 de noviembre 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019.

El funcionario que suscribe, como Interventor General del Ayuntamiento de Marbella, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 125/2018, de 16 de marzo, y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2019, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión de fecha 10 de julio de 2017, ha adoptado el acuerdo por el que, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020, y que para las Corporaciones locales queda establecido en:

OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PERIODO 2018-2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC 2010

	2018	2019	2020
Entidades Locales	0,00%	0,00%	0,00%

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Hay que tener en cuenta, en cualquier caso, que los gastos presupuestados en el capítulo 9 del presupuesto se corresponden con deuda que no tiene la consideración de tal a efectos del SEC, por lo cual se ha considerado la totalidad del gasto de intereses y amortización de la deuda como gasto computable.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
- Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
 - Radio Televisión Marbella, S.L.
 - Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella.
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).
- Puerto Deportivo de Marbella, S.A.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	163.084.418,41
I2- Impuestos indirectos	16.921.074,22
I3- Tasas y otros ingresos	40.473.760,15
I4- Transferencias corrientes	40.420.226,03
I5- Ingresos patrimoniales	9.214.686,08
I6- Enaj. de invers. Reales	5.225.875,58
I7- Transferencias de capital	7.433.046,55

RECURSOS (CAP. 1-7)

282.773.087,02

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, tanto de ejercicio corriente como de cerrado). Para ello, se tiene en cuenta el porcentaje medio de recaudación de ejercicios corrientes y cerrados respecto al presupuesto aprobado inicialmente en los últimos cuatro ejercicios liquidados, además de la evolución de la recaudación líquida en dichos ejercicios. Según este criterio, correspondería realizar un ajuste a la baja en el capítulo 3 de ingresos por importe estimado de 3.300.000,00 €

- **Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase del presupuesto lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	249.603,93
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	932.309,06

B) GASTOS:

- **Capítulo 6: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.**

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

En el caso del Ayuntamiento de Marbella, no existe leasing, por lo que el ajuste es cero.

C) OTROS AJUSTES:

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. En el momento del cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto 2019, no podemos determinar con exactitud cuál sería el saldo, por lo que no procede realizar ajuste por este concepto.

- **Por inejecución de gastos:** El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido en Anexo F.11.B1 entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, el ajuste por inejecución del gasto. El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo.

En el caso del Ayuntamiento de Marbella, para el cálculo de este ajuste se ha considerado la media de los tres últimos ejercicios liquidados, teniendo en cuenta los créditos iniciales (sin considerar el efecto de las obligaciones reconocidas en créditos modificados que hayan aumentado el presupuesto), y descontando las obligaciones consideradas como atípicas, resultando el porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones iniciales del presupuesto de 2019 arroja el importe de -13.403.311,21 €a minorar los empleos no financieros

Presup. Gastos	2015 (N-3)		2016 (N-2)		2017(N-1)	
	Capítulos	Prev. Iniciales	Obligaciones reconocidas	Prev. Iniciales	Obligaciones reconocidas	Prev. Iniciales
1 Gastos de personal	135.280.470,31	136.594.212,28	141.950.850,89	131.060.100,42	141.077.765,20	138.177.883,50
2 Compra bienes y servicios	43.282.154,31	43.547.915,31	43.088.956,44	38.878.576,08	46.001.139,86	41.543.022,26
3 Intereses	7.437.251,08	4.674.460,60	6.065.213,83	4.710.440,78	4.430.139,86	2.275.535,07
4 Transferencias corrientes	4.858.713,34	3.121.999,78	5.239.580,76	2.955.812,31	4.104.130,76	5.090.010,28
Operaciones Corrientes	190.858.589,04	187.938.587,97	196.344.601,92	177.604.929,59	195.613.175,68	187.086.451,11
6 Inversiones	23.236.847,08	15.975.140,13	7.089.689,23	10.869.871,19	8.909.352,71	14.760.924,61
7 Transferencias capital	325.000,00	355.362,88	735.000,00	506.840,91	861.796,33	634.664,20
Operaciones de Capital	23.561.847,08	16.330.503,01	7.824.689,23	11.376.712,10	9.771.149,04	15.395.588,81
TOTAL GASTOS	214.420.436,12	204.269.090,98	204.169.291,15	188.981.641,69	205.384.324,72	202.482.039,92

Grado de Ejecución	-4,97%	-8,04%	-1,43%
Grado de Ejecución Media	-4,74%		

PREVISIONES GASTO 2019	2019
Suma capítulos 1 a 7 de gastos	282.770.278,62
AJUSTE EN EL GRADO DE EJECUCIÓN	-13.403.311,21

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2019

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	282.773.087,02
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	282.770.278,62
c) TOTAL (a – b)	2.808,40
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-3.300.000,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00

8) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por grado de ejecución de presupuesto	-13.403.311,21
10) Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
d) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	280.655.000,01
e) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6, 7, 8, 9,10)	269.366.967,41
f) TOTAL AJUSTES	11.285.224,20
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(d - e)	11.288.032,60

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores, para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2018 la concreción la tasa de referencia para el período 2018-2020, sería la siguiente:

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

- **Cálculo del gasto computable**

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

El punto de partida son las obligaciones liquidadas en la última liquidación aprobada para el año 2017, al no haberse liquidado aún el presupuesto del ejercicio 2018.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución y por coherencia se utiliza en este cálculo también, considerando una media de los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios, sobre los créditos iniciales. En cualquier caso, la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** que la fija el ministerio, incrementado en el porcentaje para 2018, que es el 2,4%, y sobre la cantidad resultante se aplica el incremento aprobado para el año 2019, que es el 2,7%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, que, aunque el tipo impositivo que afecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana ha disminuido, la base liquidable ha aumentado, por lo que el incremento de la recaudación se estima en 1.345.349,48 €

- **Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2019.**

Finalmente, sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2019, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2019.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (*)	225.375.921,52
2. Ajustes SEC (2017)	-3.576.590,61
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	221.799.330,91
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-2.282.464,26
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-8.867.411,81
6. Inversiones financieramente sostenibles (2017) (-)	-6.799.696,73
7. Total Gasto computable del ejercicio 2017	203.849.758,11
8. Tasa de variación del gasto computable 2018 (7 x2,4%)	4.892.394,19
9. Límite de la Regla de Gasto Presupuesto 2018	208.742.152,30
10. Tasa de variación del gasto computable 2019 (9 x2,7%)	5.636.038,11
9. Incrementos de recaudación (2019) (+)	1.345.349,48
10. Disminuciones de recaudación (2019) (-)	0,00
11. Límite de la Regla de Gasto Presupuesto 2019	215.723.539,89

Gasto computable Presupuesto 2019	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7	282.770.278,62
2. Ajustes SEC (2019)	-17.908.207,51
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	264.862.071,11
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-2.339.312,68
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-12.637.090,04

77. Total Gasto computable Presupuesto 2019

249.885.668,39

(*) Se ha recalculado el gasto computable de 2017, incluyendo los gastos de intereses y amortización derivados de deuda financiera con otras Administraciones Públicas que no tienen la consideración de deuda con criterios SEC.

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2019: -34.162.128,50 €
A la vista de las previsiones del presupuesto 2019 se prevé un incumplimiento de la Regla del Gasto que se puede poner de manifiesto con ocasión de su liquidación.

3. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7%, 2,6% y 2,5% del PIB para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Que se acompaña como Anexo a este informe), utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados correspondientes a la última liquidación de presupuesto aprobada (año 2017), es:

SITUACIÓN A 31/12/2019

DEUDAS ENTIDADES FINANCIERAS

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
UNICAJA	Sentencia Judicial	Pto Deportivo	298.485,39 €
TOTAL			298.485,39 €

TOTAL DEUDA ENTIDADES FINANCIERAS

298.485,39 €

DEUDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
ANDALUCÍA	Anticipo Reintegrable	AYTO	51.665.624,65 €
TOTAL			51.665.624,65 €
OTRAS DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			
PIE 2008	Devol. Anticipos PIE 2008	AYTO	499.207,33 €
PIE 2009	Devol. Anticipos PIE 2009	AYTO	1.864.618,86 €
S.S.	Seguridad Social	AYTO	154.361.606,54 €
HACIENDA	Hacienda	AYTO	44.610.019,05 €
TOTAL			201.335.451,78 €
TOTALES			253.299.561,82 €

(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Ayuntamiento	256.189.887,44 €
(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Organismos Autónomos	546.842,97 €
(+)	Ingresos por operaciones corrientes de sociedades municipales sector admón. Pública	2.150.732,59 €
(-)	Ajustes Internos	2.249.099,95 €
(=)	Total Recursos liquidados por operaciones corrientes ajustados	256.638.363,05 €

Ratio de endeudamiento total	98,70%
Ratio de endeudamiento PDE	0,12%
Ratio de endeudamiento (incluida Junta de Andalucía)(Art. 53 TRLRHL)	20,25%

Según Consulta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales, de 14 de marzo de 2014, registro de entrada de 21 de marzo del 2014, solicitada por este Ayuntamiento, “el anticipo reintegrable concedido en virtud de la Ley andaluza 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al Municipio de Marbella, es que tiene la consideración de deuda financiera, dado que reviste las condiciones de una operación puramente financiera, y así lo expresa la exposición de motivos de la propia Ley andaluza 5/2006, no gozando de la exención prevista en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2013, en cuanto al cálculo del capital vivo”.

Por su parte, respecto a la “consideración de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública; no se consideran deuda financiera en los términos del Protocolo del Déficit Excesivo (PDE), ya que tienen la consideración de créditos comerciales, exentos en el cómputo de endeudamiento según este procedimiento, así como tampoco dentro del ámbito del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales según lo establecido en su artículo 53.2 y ajeno al catálogo definido en el artículo 49.2 del mismo texto”.

Sin embargo, según la misma consulta en relación a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, el concepto de deuda pública se asimila al de deuda según el protocolo de déficit excesivo (PDE) donde, sin perjuicio del criterio del Banco de España, órgano competente para el cálculo de dicha deuda con criterios PDE, no se incluyen las Otras cuentas pendientes de pago frente a otras administraciones públicas,” por lo que el anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía no se incluiría dentro del cómputo de la deuda a efectos de la aplicación de la LOEPSF, en concreto, para la aplicación de los artículos 13.1 o el artículo 32 o su disposición transitoria décima.

Teniendo en cuenta estos criterios marcados por la consulta formulada, se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2019.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2019 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, y cumple el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Por otro lado, a efectos meramente informativos, se informa que se prevé un incumplimiento de la regla del gasto, por lo que habría que elaborar un Plan Económico Financiero, en el caso que al liquidar el presupuesto del ejercicio 2019 se mantuviese el incumplimiento de la regla de gasto.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda **DARSE POR ENTERADA** del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La Sra. **Alcaldesa** indica que en Junta de Portavoces se unificó el tiempo y, por lo tanto, los dos puntos, por lo cual se pasa al siguiente punto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.

2.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Una vez aprobado el Proyecto de Presupuestos Municipales por la Junta de Gobierno Local, procede su presentación al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto de la Corporación debe ser el instrumento que marque las políticas y los servicios públicos que el Gobierno municipal implemente a la ciudadanía para contribuir al interés general de la ciudad y a su mejor desarrollo.

El Proyecto de Presupuestos 2019 que se presenta al Pleno para su aprobación, los criterios que han regido podrían resumirse en prudencia y rigor en las previsiones de ingresos; y las aplicaciones presupuestarias de gastos que garanticen que los servicios municipales van a poder ser llevados adelante con unos niveles adecuados de calidad en el servicio al ciudadano.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990 de 20 de abril Presupuesto de las entidades locales, se presenta para su aprobación el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018, el cual se integra por los siguientes documentos:

A. PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA:

1. MEMORIA DE ALCALDIA
2. INFORME DE INTERVENCION
3. INFORME ECONOMICO-FINANCIERO
4. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO
5. ESTADO DE GASTOS
6. ESTADO DE INGRESOS
7. ANEXO DE PERSONAL
8. ANEXO DE INVERSIONES
9. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
10. ANEXO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL
11. PLAN Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACION CUATRIENAL
12. RELACION DE OBLIGACIONES FINANCIERAS. ANUALIDAD PARA EL EJERCICIO 2019
13. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017
14. AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.
15. CUENTA LIQUIDADORA DEL PMS

B. PRESUPUESTO DEL OAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL:

1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.
2. AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

C. PROYECTO DE ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS, MEMORIA DE ACTUACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES CUYO CAPITAL SOCIAL PERTENECE INTEGRAMENTE AL AYUNTAMIENTO:

1. Radio Televisión Marbella, S.L.
2. Puerto Deportivo Marbella, S.A.
3. Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.
4. Memoria de actuación de Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.
5. Memoria y Presupuestos de las siguientes sociedades:
 - Actividades Deportivas 2.000, S.L.
 - Activos Locales, S.L.
 - Banana Beach, S.L.
 - Control de Limpieza, Abast. y Suministros 2.000, S.L.
 - Compras 2.000, S.L.
 - Contratas 2.000, S.L.
 - Control de Servicios Locales, S.L.
 - Eventos 2.000, S.L.
 - Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.
 - Jardines 2.000, S.L.
 - Nortia, S.L.
 - Patrimonio Local, S.L.
 - Plan Las Albarizas, S.L.
 - Planeamiento 2.000, S.L.
 - Sanidad y Consumo 2.000, S.L.
 - Suelo Urbano 2.000, S.L.
 - Tributos 2.000, S.L.
 - Tropicana 2.000, S.L.
 - Turismo Ayto. Marbella 2.000, S.L.

D. ESTADO DE CONSOLIDACION DE LOS PRESUPUESTOS

- **Excmo. Ayuntamiento de Marbella**
- **Sociedades Municipales**

De acuerdo con lo expresado en los párrafos precedentes, y una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2018, se eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella que engloba las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. , Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L.), así como la Memoria de Actuaciones y Presupuestos de las Sociedades Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L. .

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla Presupuestaria de Personal.

TERCERA: Aprobar la Masa Salarial.

CUARTO: Ordenar la publicación de los presentes presupuestos en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de cumplimentar el plazo de información pública.

QUINTO: Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, entender aprobados definitivamente los presupuestos presentados.”

Visto asimismo el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de Noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

7.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO 2019.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Título X dedicado a los municipios con régimen de gran población, en el Art. 127.1.b), establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del Proyecto de Presupuestos.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero de la citada Ley en materia de presupuestos, regulan el procedimiento y contenido de los presupuestos locales. De acuerdo con lo dispuesto por estas normas, el Proyecto de Presupuestos 2019 que se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno se integra por los siguientes documentos:

A. PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA:

1. MEMORIA DE ALCALDIA
2. INFORME DE INTERVENCION
3. INFORME ECONOMICO-FINANCIERO
4. BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO
5. ESTADO DE GASTOS
6. ESTADO DE INGRESOS
7. ANEXO DE PERSONAL
8. ANEXO DE INVERSIONES
9. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
10. ANEXO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL
11. PLAN Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACION CUATRIENAL
12. RELACION DE OBLIGACIONES FINANCIERAS. ANUALIDAD PARA EL EJERCICIO 2019
13. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017
14. AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.
15. CUENTA LIQUIDADORA DEL PMS

B. PRESUPUESTO DEL OAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL:

1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.
2. AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

C. PROYECTO DE ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS, MEMORIA DE ACTUACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES CUYO CAPITAL SOCIAL PERTENECE INTEGRAMENTE AL AYUNTAMIENTO:

1. Radio Televisión Marbella, S.L.
2. Puerto Deportivo Marbella, S.A.
3. Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.
4. Memoria de actuación de Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.
5. Memoria de las siguientes sociedades:
 - Actividades Deportivas 2.000, S.L.
 - Activos Locales, S.L.
 - Banana Beach, S.L.
 - Control de Limpieza, Abast. y Suministros 2.000, S.L.
 - Compras 2.000, S.L.
 - Contratas 2.000, S.L.
 - Control de Servicios Locales, S.L.
 - Eventos 2.000, S.L.
 - Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.
 - Jardines 2.000, S.L.
 - Nortia, S.L.
 - Patrimonio Local, S.L.
 - Plan Las Albarizas, S.L.
 - Planeamiento 2.000, S.L.
 - Sanidad y Consumo 2.000, S.L.
 - Suelo Urbano 2.000, S.L.
 - Tributos 2.000, S.L.
 - Tropicana 2.000, S.L.
 - Turismo Ayto. Marbella 2.000, S.L.

D. ESTADO DE CONSOLIDACION DE LOS PRESUPUESTOS

- **Excmo. Ayuntamiento de Marbella**
- **Sociedades Municipales**

Por todo lo expuesto, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella que engloba las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. , Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L.), así como la Memoria de Actuaciones de las Sociedades Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y

Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L..

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla Presupuestaria de Personal.

TERCERA: Aprobar la Masa Salarial.

Visto el Informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, M^a Belén Fernández López, y del Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, de fecha 9 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL
AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019”**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 18.4 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/88 y Orden E.H.A./3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las entidades locales, los funcionarios que suscriben han examinado el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, integrado por el del propio Ayuntamiento y las Sociedades de capital íntegramente de propiedad municipal con actividad, todos ellos sin déficit inicial, que han sido formados por la Corporación Municipal para regir durante el año 2019, emiten el informe requerido en las disposiciones legales que anteceden, y con las limitaciones derivadas del escaso tiempo con el que se ha podido elaborar, en los siguientes términos:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

* Legislación específica de Régimen Local:

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en lo que no contradiga a la Ley Orgánica.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de materias urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

Leyes anuales de presupuestos, en lo que resulte de aplicación.

* Legislación supletoria del Estado:

Ley General Presupuestaria y demás normativa concordante.

2.- EL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo incluirá las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto se unirán como anexos:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritariamente la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- Los planes de inversión y sus programas de financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- El anexo de beneficios fiscales en tributos locales
- El anexo de los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social.

Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la nueva Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: “Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

En relación a la deuda pública establece, en su apartado 2, que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

- La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

- La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional.

Esta norma consagra siete principios generales en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los cuales debe ajustarse la actuación del sector público, que desde un punto de vista subjetivo debe efectuarse de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, distinguiendo por un lado Sector Administraciones Públicas (no productoras de mercado) y, por otro lado, resto de entidades públicas (productoras de mercado) cuyas ventas cubren al menos el 50% de los costes de producción. La Contabilidad Nacional de España ha comenzado a publicar sus resultados de acuerdo con un nuevo estándar metodológico aprobado en la Unión Europea, el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 2010 (SEC 2010), sustituyendo al actual estándar, el SEC 1995. Esta nueva metodología ha sido adoptada mediante el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea y, por lo tanto, de obligado cumplimiento para todos los Estados Miembros de la Unión Europea

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas. Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

3.- TRAMITACION Y DOCUMENTACION.

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto segundo del apartado 2.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 TRLRHL:

1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación al vigente.

2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
3. Anexo de personal de la Entidad local.
4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
5. Anexo de los beneficios fiscales en tributos locales.
6. Anexo de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
7. Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
8. De conformidad con el artículo 71.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, apartado añadido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece la obligación de integrar, de forma separada, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio en los presupuestos de la Administraciones Públicas.

Tramitación. Fases:

- a) Elevación a Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, de conformidad con el art. 127.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local.
 - b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación deberá ser único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiéndose aprobarse ninguno de ellos separadamente.
 - c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
 - d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
 - e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.
- La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.
- f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo

integren, en el de la Provincia.

e) Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista.

4.- INFORME

PRIMERO. - Conforme al Artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto de la Entidad Local, formado por su Presidente, se han aportado las bases de ejecución que establece el artículo 165 y los anexos que determina el art. 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los estados de gastos e ingresos del presupuesto municipal ascienden a la cantidad de 283.216.987,02 € existiendo equilibrio presupuestario en la entidad.

En términos de consolidación del Ayuntamiento con la Sociedades Municipales, el presupuesto de gastos asciende a 284.755.167,45 € y el de ingresos a 284.796.487,02 € produciéndose un superávit presupuestario en los estados de gastos e ingresos consolidados que integran el Presupuesto General para el año 2019.

La formación del Presupuesto General se ha llevado a cabo en base al expediente redactado del Presupuesto Municipal y los Estados de Gastos e Ingresos de las Sociedades Municipales, cuyas cuantías a continuación se relacionan:

SOCIEDADES MUNICIPALES	INGRESOS	GASTOS
Radio Televisión Marbella, S.L.	1.542.108,16 €	1.542.108,16 €
Puerto Deportivo Marbella, S.A.	2.193.508,56 €	2.154.997,39 €
Palacio Ferias, Congresos y Exposiciones, S.L.	985.704,52 €	982.896,12 €

La documentación que integra el expediente de Presupuesto es la siguiente:

Memoria de la Alcaldía, art. 168.1.a) TRLRHL, art. 18 del R.D. 500/90.

Informe económico – financiero, art. 168.1.e) TRLRHL, y art. 18.1.e) R.D. 500/90.

Bases de ejecución, art. 165.1 TRLRHL, y art. 9 del R.D. 500/90.

Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, art. 165 .1.a) TRLRHL, y art. 8.a) del R.D.500/90.

Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, art.165 1.b) TRLRHL, y art. 8.b) del R.D.

500/90.

Anexos de personal con valoración de los puestos de trabajos y nivel de complemento de destino art. 168.1.c) TRLRHL, y art. 18.1.c) del R.D. 500/90.

Anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, art. 168.1.d) TRLRHL, y art.18.1.d) del R.D. 500/90.

Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, art.168.1.e) TRLRHL.

Anexo relativo a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, art. 168.1.f) TRLRHL.

Plan y Programas de inversión y financiación cuatrienal, art. 166 TRLRHL y arts. 12.1,13 y 14 R.D. 500/90.

Relación de obligaciones financieras. Anualidad para el ejercicio 2019, art. 166.1.d. TRLRHL y art. 18.1.e) R.D. 500/90.

Estados de previsiones de gastos e ingresos, así como **programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades municipales**, arts. 164.1.c) y 166.1.b) TRLRHL y arts.5.c) y 12.a) R.D. 500/90.

- Radio Televisión Marbella, S.L.
- Puerto Deportivo Marbella, S.A.
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones, S.L.
- Memoria de actividades de Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., Memoria y Presupuestos de Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L. .

Estado de consolidación del Presupuesto General, arts. 166.1.c) y art. 8 R.D. 500/90

Liquidación del presupuesto del año 2017 (art.168.1.b) TRLRHL, y art. 18.1.b) R.D. 500/90.

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- OAL Centro Municipal para la Formación y la Orientación Laboral.

Avance de ejecución del presupuesto del 2018 (art. 168.1.b) TRLRHL, y art. 18.1.b) R. D. 500/90:

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral.

Cuenta liquidadora del PMS.

Los Estados de gastos e ingresos del Presupuesto Municipal quedan integrados de la

siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS.

Recursos por operaciones corrientes:

Capítulo 1º Impuestos directos	163.084.418,41
Capítulo 2º Impuestos indirectos	16.921.074,22
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	40.285.260,15
Capítulo 4º Transferencias corrientes	40.420.226,03
Capítulo 5º Ingresos patrimoniales	9.214.686,08

Recursos por operaciones de capital:

Capítulo 6º Enajenación de inversiones reales	5.225.875,58
Capítulo 7º Transferencias de capital	7.433.046,55
Capítulo 8º Variaciones de activos financieros	632.400,00
Capítulo 9º Variaciones de pasivos financieros	0,00

TOTAL IMPORTE ESTADO DE INGRESOS **283.216.987,02**

ESTADO DE GASTOS.

Gastos por operaciones corrientes:

Capítulo 1º Gastos de personal	148.811.289,24
Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y de servicios	79.658.159,25
Capítulo 3º Gastos financieros	8.210.639,66
Capítulo 4º Transferencias corrientes	6.658.570,01
Capítulo 5º Fondo de contingencia	3.000.000,00

Gastos por operaciones de capital:

Capítulo 6º Inversiones Reales	24.142.029,78
Capítulo 7º Transferencias de capital	859.771,05
Capítulo 8º Variación activos financieros	632.400,00
Capítulo 9º Variación pasivos financieros	11.244.128,03

TOTAL IMPORTE ESTADO DE GASTOS

283.216.987,02

El Presupuesto Consolidado Municipal está integrado por el del propio Ayuntamiento y los Estados de Gastos e Ingresos de las Sociedades Municipales activas que resumido por capítulos se detalla a continuación:

CONSOLIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES										
EJERCICIO 2019										
ESTADO DE GASTOS										
DENOMINACION	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
	PERSONAL	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSF. CORRIENTES	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	INVERSIONES REALES	TRANSF. CAPITAL	ACTIVOS FINANC.	PASIVOS FINANC.	
Excmo. Ayuntamiento de Marbella	148.811.289,24 €	79.658.159,25 €	8.210.639,66 €	6.658.570,01 €	3.000.000,00 €	24.142.029,78 €	859.771,05 €	632.400,00 €	11.244.128,03 €	283.216.987,02 €
Radio Televisión Marbella	1.433.975,74 €	88.132,42 €				20.000,00 €				1.542.108,16 €
Palacio de Ferias	620.897,12 €	181.999,00 €				180.000,00 €				982.896,12 €
Puerto Deportivo Marbella	574.818,34 €	941.676,00 €				37.162,72 €	601.340,33 €			2.154.997,39 €
TOTALES	151.440.980,44 €	80.869.966,67 €	8.210.639,66 €	6.658.570,01 €	3.037.162,72 €	24.943.370,11 €	859.771,05 €	632.400,00 €	11.244.128,03 €	287.896.988,69 €
Presupuesto Total	287.896.988,69 €									
Eliminación transf. internas	3.141.821,24 €									
Presupuesto consolidado	284.755.167,45 €									
CONSOLIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES										
EJERCICIO 2019										
ESTADO DE INGRESOS										
DENOMINACION	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS ING.	TRANSF. CORRIENTES	INGRESOS PATRIM.	ENAJENACIONES	TRANSF. CTAL.	ACTIVOS FINANC.	PASIVOS FINANC.	
Excmo. Ayuntamiento de Marbella	163.084.418,41 €	16.921.074,22 €	40.285.260,15 €	40.420.226,03 €	9.214.686,08 €	5.225.875,58 €	7.433.046,55 €	632.400,00 €		283.216.987,02 €
Radio Televisión Marbella		35.000,00 €		1.487.108,16 €			20.000,00 €			1.542.108,16 €
Palacio de Ferias			153.500,00 €	652.204,52 €			180.000,00 €			985.704,52 €
Puerto Deportivo Marbella			1.391.000,00 €	156.237,51 €			646.271,05 €			2.193.508,56 €
TOTALES	163.084.418,41 €	16.921.074,22 €	41.864.760,15 €	42.715.776,22 €	9.214.686,08 €	5.225.875,58 €	8.279.317,60 €	632.400,00 €	0,00 €	287.938.308,26 €
Presupuesto Total	287.938.308,26 €									
Eliminación transf. internas	3.141.821,24 €									
Presupuesto consolidado	284.796.487,02 €									
TRANSF. CORRIENTES	2.295.550,19 €									
TRANSF. CAPITAL	846.271,05 €									

El presupuesto consolidado de gastos se ha incrementado en 38.163.385,22 € respecto del ejercicio anterior. Sigue siendo el Capítulo I, gastos de personal el más importante, llegando al 53,18 % del total de gastos.

Respecto de los ingresos, el más importante desde el punto de vista cuantitativa es el capítulo I que supone el 57,26% de los ingresos.

SEGUNDO.- Respecto al gasto de personal, debemos señalar que no se ha aprobado todavía el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019. El principio general de anualidad encuentra una excepción prevista en la Constitución Española, que prevé una situación de hecho, que aunque excepcional, es realmente posible, consistente en que llegado el 1 de enero no se haya aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. En este caso, opera,

aunque no se haya dictado una norma con rango de Ley, por mandato constitucional la prórroga automática prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española, por cuanto si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos. Llegado este caso, al considerar automáticamente prorrogados los «presupuestos del ejercicio anterior», que no la Ley de Presupuestos Generales del Estado, tal prórroga presupuestaria automática contenida en el artículo 134.4 de la Constitución Española alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento de Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas. La parte dispositiva de las Leyes de Presupuestos, aquellas dirigidas a dar explicación y sentido a las previsiones de ingresos y a las habilitaciones de gastos habrá que entenderlas siempre prorrogadas.

En consecuencia, las retribuciones deben mantenerse prorrogadas sin incremento.

Entrando en materia, en relación a los gastos de personal del presupuesto del ejercicio 2019, consta informe de personal, de 7 de noviembre de 2018, recibido en esta Intervención el presente día de la fecha.

Pues bien, la masa salarial del ejercicio 2019, en tanto no se apruebe la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2019, debe entenderse en los mismos términos que para el 2018, sin incremento de ningún tipo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el ocho de junio de 2004, aprobó el Convenio Colectivo 2004-2007, para la determinación de las condiciones de trabajo de los trabajadores laborales fijos y eventuales, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, así como el Acuerdo Socio-Económico 2004-2007 para la determinación de las condiciones de trabajo funcionarios, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, habiendo sido publicado el primero en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de octubre de 2004, no estando publicado el segundo.

No se asume responsabilidad alguna sobre el contenido de dichos Convenio y Acuerdo ni sobre su aplicación, ya que el que suscribe no se encontraba en el cargo de Interventor del Ayuntamiento de Marbella.

El sistema retributivo de los funcionarios públicos estaba regulado con carácter general por la Ley 30/84 de 02 de Agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (art. 23), artículo derogado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en los artículos 21 y siguientes el régimen general de los derechos retributivos de los funcionarios. Ahora bien, dicha normativa (excepto el artículo 25.2, en relación con los trienios) no entra en vigor en tanto no se produzca el desarrollo legislativo por la Comunidad Autónoma de este Estatuto. En particular, en el ámbito local, por la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 93).

Por su parte el régimen aplicable al personal laboral, será el establecido en los correspondientes Convenios Colectivos, siéndole de aplicación el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Ley 1/95 de 24 de Marzo.

El régimen jurídico aplicable a unos y otros (funcionarios y laborales) es distinto, aunque en ambos casos los incrementos anuales de gastos de personal estarán acotados por los límites establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos del Estado aprobadas para cada ejercicio.

Los conceptos retributivos recogidos en el acuerdo regulador de funcionarios no se adaptan a los establecidos en la normativa aplicable. Conceptos como sexenios, horas o trabajos extraordinarios, pluses, ayuda en concepto de comida o abono de asistencia a juicios, o dietas o dietas y kilometrajes por encima de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como el abono de las pagas extraordinarias prorrateadas en 12 meses, o los premios por jubilación, jubilación voluntaria, o permanencia, no están permitidos por la normativa vigente. Se hace necesaria su revisión para su adaptación al Real Decreto 861/86 de 25 de Abril que establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y otras normativas aplicables.

Antes de contratar personal temporal deberá determinarse si son casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, tal como establece el Artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018.

Respecto a las aplicaciones presupuestarias de pagas extras, no se detallan de acuerdo a los subconceptos que se recogen en la normativa de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

Por último, en materia de personal creo conveniente reproducir en este momento una recomendación que realizó la empresa externa que coadyuvó a la realización del control financiero del ejercicio 2014: “...es fundamental realizar una adecuada definición de los puestos de la plantilla del Consistorio y de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos, de manera que la gestión del Ayuntamiento en materia de personal consiga los mejores niveles de eficacia y eficiencia respetando el principio de funcionarización de la Administración Pública. En este sentido, deben evitarse prácticas como la incorporación de trabajadores a través de sucesivos contratos laborales temporales para el desempeño de funciones que, en realidad, responden a necesidades permanentes y estructurales del Ayuntamiento, que fuerzan a calificar dichos contratos por los Tribunales de Justicia como irregulares, injustificados y abusivos, con el efecto de declarar el vínculo laboral como indefinido, o la contratación laboral temporal sin acreditar adecuadamente la causa de la temporalidad”. Por todo ello se recomendó “una adecuada actualización de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a las necesidades actuales y a las previstas, y contando con la participación en su elaboración de la negociación colectiva. Instrumentos complementarios como las fichas de descripción de los puestos de trabajo o una adecuada valoración de los mismos permitiría al Ayuntamiento optimar la gestión en materia de RRHH y personal”. A este respecto, especial trascendencia tiene lo señalado por la Disposición Adicional cuadragésima tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 con el siguiente tenor y sin más comentarios:

“Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones.”

TERCERO.- El Estado de Gastos incluye con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, tomándose como base la documentación que se une al expediente para la determinación de las consignaciones presupuestarias. En el Presupuesto Municipal, sus aplicaciones están integradas por las clasificaciones de Orgánica, que son Secciones y Servicios, Programas que son las de Áreas de Gastos, Política de Gastos, Grupo de Programas y Programas junto con las clasificaciones económicas de los gastos presupuestarios a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida que corresponden legalmente a los gastos municipales que se pretenden controlar económicamente, lo que proporciona una amplia y detallada información respecto a servicios en los que se gasta el dinero y qué es lo que se gasta en los servicios.

CUARTO.- En relación a las previsiones establecidas en el presupuesto de ingresos cabe señalar que se aporta informe de Tesorería justificativo de los mismos, además del informe económico financiero.

Según el informe de Tesorería los ingresos de los capítulo I, II, y III se han estimado en base a criterios de recaudación líquida de presupuestos corrientes y cerrados, de acuerdo con los criterios del SEC-2010 pudiendo producirse diferencias al alza o la baja respecto a los derechos devengados en el ejercicio dependiendo del comportamiento de las recaudaciones en voluntaria y del pendiente de cobro en ejecutiva.

Las previsiones procedentes de recursos procedentes del patrimonio municipal del suelo están afectadas a determinadas partidas presupuestarias. Consta en el expediente informe de valoración estimada de los bienes que se pretenden enajenar incluida en la cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que nada que objetar. Respecto a los usos de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo existe Informe de Urbanismo, pero dada la indeterminación de las inversiones que financian, no se puede, en este momento informar sobre la adecuación de esta financiación a los proyectos de gasto afectados de acuerdo con las disposiciones que en esta materia establecen la legislaciones estatal y autonómica. Por lo que, aunque para su inclusión en el presupuesto es documentación suficiente, para el pronunciamiento de esta Intervención sobre la adecuación de la financiación de las Inversiones con patrimonio municipal de suelo a anteriormente señaladas, se requerirá el oportuno informe técnico de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en el momento de su aplicación. En el caso de ingresos cuya disponibilidad dependa de la aprobación de determinados expedientes administrativos o la firma de determinados

convenios y que afecten a partidas del estado de gastos, éstos estarán indisponibles hasta que no se produzca la aprobación de los citados expedientes como así se señala en las bases de ejecución del presupuesto.

QUINTA.- Entre las partidas presupuestarias que se citan figuran las adecuadas para atender los servicios obligatorios que a este Ayuntamiento, por su población censada, le impone la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

SEXTA.- En el capítulo VI de gastos, algunas de las inversiones se presentan como partidas globales sin la suficiente especificación. Respecto a la financiación de las inversiones, decir que debido a que una parte de ellas se financian con recursos derivados de ingresos específicos, otros ingresos afectados procedentes de convenios y programas pendientes de suscribir, no podrán acometerse las mismas hasta que no se produzca la efectiva obtención de los recursos que las financian (artículo 173.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Para el conjunto de las obras en las se concrete el Anexo de inversiones se deberá disponer plena y jurídicamente la disponibilidad de los terrenos.

SEPTIMA.- Con respecto a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos de la Corporación, Gastos Financieros, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas. Respecto a estos mismos capítulos se consignan los créditos necesarios para el pago del aplazamiento de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social, así como la devolución del anticipo reintegrable de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se ha incluido en el Presupuesto Municipal una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, regulándose con más detalle su utilización en la Base de Ejecución número 11 del Presupuesto General.

NOVENA.- En relación a la cuenta liquidadora del Patrimonio Municipal del Suelo, se informa que no se ha constituido el preceptivo registro del Patrimonio Municipal del Suelo de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y ss de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que se insta de esta Intervención a su constitución, gestión y mantenimiento de acuerdo con la citada norma y resto de normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas. Se contiene la relación de bienes calificados como PMS existentes en el inventario municipal a efectos de cumplimentar el requisito presupuestario.

En los expresados términos queda informado este expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2019, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión.

Marbella, a 9 de noviembre de 2018.

JEFE SERVICIO GESTION ECON. Y PRESUP.

EL INTERVENTOR,

Fdo. M^a Belén Fernández López.

Fdo. José Calvillo Berlanga.”

Visto asimismo el Informe Económico Financiero emitido por el Director General de Hacienda y Administración Pública, Daniel Mahiquez Ramírez, de 9 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2019

INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

I. MARCO GENERAL DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la forma sistemática del contenido de los presupuestos de una entidad local. El mencionado artículo, tiene el siguiente tenor literal: “expresión cifrada, conjuntada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”. Se exige, además, la incorporación de una documentación que deberá ayudar a una más completa comprensión del proceso de elaboración del presupuesto.

En su artículo 168 también determina la necesidad de un informe económico financiero que se evalúe las bases, tanto los ingresos como los gastos, con el fin de mantener todos los servicios, así como las operaciones de créditos previstas y con ello demostrar el equilibrio existente en el presupuesto.

II. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Conforme a las directrices del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales SEC-2010, el criterio de elaboración del Presupuesto de Ingresos 2019 es el criterio de caja, pudiendo producirse diferencias al alza o la baja respecto a los derechos devengados en el ejercicio dependiendo del comportamiento de las recaudaciones en voluntaria y del pendiente de cobro en ejecutiva.

El presupuesto de ingresos por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS.

Recursos por operaciones corrientes:

Capítulo 1º Impuestos directos	163.084.418,41
Capítulo 2º Impuestos indirectos	16.921.074,22
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	40.285.260,15
Capítulo 4º Transferencias corrientes	40.420.226,03
Capítulo 5º Ingresos patrimoniales	9.214.686,08

Recursos por operaciones de capital:

Capítulo 6º Enajenación de inversiones reales	5.225.875,58
Capítulo 7º Transferencias de capital	7.433.046,55
Capítulo 8º Variaciones de activos financieros	632.400,00
Capítulo 9º Variaciones de pasivos financieros	0,00

TOTAL IMPORTE ESTADO DE INGRESOS **283.216.987,02**

De acuerdo con los criterios del SEC-2010, se han utilizado datos del ejercicio 2017 como provisionales del 2018, tanto obrantes en la Tesorería Municipal como en el Patronato de Recaudación.

Las principales variaciones vienen desarrolladas en los informes del Tesorero Municipal, de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, del Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión y por el Técnico de Administración General de la Delegación de Transportes; por lo que cabe destacar para este ejercicio los ingresos determinados por los Fondos FEDER, mediante las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI).

Esta estrategia, muy en consonancia con el Plan Estratégico de Marbella-San Pedro 2022, pretende actuar en 9 líneas de actuación, a lo largo de cinco años.

Administración Digital, Movilidad Sostenible, Eficiencia Energética, Conservación del Patrimonio Histórico, Entorno Medioambiental, Regeneración de los Barrios, Accesibilidad e Igualdad, Gestión y Comunicación conforman estas líneas que impulsarán el municipio.

Para el ejercicio 2019, el importe incluido en el presupuesto de ingresos asciende a 7.914.551,55 euros, entre transferencias corrientes y transferencias de capital. Las primeras se reflejan en la partida 49100 "Del Fondo de Desarrollo Regional" por importe de 481.505,00 euros y las segundas, en la partida 79100 "Del Fondo de Desarrollo Regional" por importe de 7.433.046,55 euros.

Por último respecto a ingresos, detallamos los beneficios fiscales:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	TIPO DE BENEFICIO FISCAL		IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES
		Beneficios Fiscales Voluntarios	
	- Bonificación art. 74.4 TRLHL.	64.748,22 €	
	- Bonificación art. 74.5 TRLHL.	3.416,40 €	
	Beneficios Fiscales Obligatorios		
	- Exenciones obligatorias.	598.936,14 €	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TIPO DE BENEFICIO FISCAL		IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES
	- Bonificación cooperativas art. 88.1.a) TRLHL. Compensable por AGE.	24.091,82 €	142.949,33 €
	- Bonificación art. 8.c) ordenanza fiscal.	118.857,51 €	

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	No se puede presupuestar.	0,00 €
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	51.836,65 euros	51.836,65 €

	TIPO DE BENEFICIO FISCAL		IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES
	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Beneficios Fiscales Obligatorios	
- Exención vehículos ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria.		499,17 €	
- Exención vehículos para personas de movilidad reducida.		143.674,29 €	
- Exención vehículos de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola.		8.197,69 €	
Beneficios Fiscales Voluntarios			
- Bonificación por tipo de carburante/motor.		66.411,10 €	
- Bonificación vehículos históricos y antigüedad superior 25 años.		47.648,34 €	
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	- Beneficios Fiscales Voluntarios	28.854,94 €	28.854,94 €
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	No se puede presupuestar.		0,00 €

III. BASES PARA LA EVALUACION DEL ESTADO DE GASTOS

El Presupuesto ejercicio 2019 en materia de gastos, se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 2/2012, de 19 de junio, de Presupuestos Generales del estado para 2012, en la cual se incluye la disposición adicional septuagésima

que establece las condiciones singulares en las que se deberá realizar la devolución de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública devengadas con anterioridad a la disolución del Ayuntamiento el 7 de abril de 2006.

Con respeto al análisis de los aspectos más destacados que varían en el presupuesto del ejercicio 2019 con respecto al de 2018, los factores de variación son los siguientes:

CAPITULO I (Gastos de Personal): En el ejercicio 2019 existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de este Ayuntamiento. Igualmente se han tenido en cuenta las actualizaciones de los topes máximos y de las bases máximas de cotización en el sistema de la seguridad social estipuladas en el RD 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Se incluye en este capítulo los gastos de personal que proceden de la Sociedad Municipal Transportes Locales y del O.A.L C.M para la Formación y Orientación Laboral. Al mismo tiempo, se han incluido la previsión de diversos programas temporales de empleo en las distintas delegaciones municipales.

CAPITULO II (Gastos corrientes en bienes y servicios): En términos de consolidación se produce un incremento para poder garantizar la prestación de los servicios públicos con unos niveles adecuados de calidad en el servicio al ciudadano. En este capítulo cabe resaltar que gran parte del incremento previsto para 2019 viene determinado por inclusión en el mismo de una partida para el pago de sentencias judiciales de alrededor de trece millones de euros. Asimismo, destacar la apuesta de este ayuntamiento por el transporte público, cuya nueva concesión supondrá una mejora del servicio en esta materia.

CAPITULO III (Gastos financieros) CAPITULO IX (Pasivos Financieros): Corresponde fundamentalmente a los intereses y amortización con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Junta de Andalucía. Apuntar que en el capítulo III se incluyen los intereses devengados por las sentencias judiciales ya presupuestadas en el capítulo II.

CAPITULO IV (Transferencias corrientes): Este capítulo tiene una disminución significativa, debido a la disolución de la empresa municipal de Transportes Locales.

Esto supone que los gastos de dicha sociedad pasan a formar parte del capítulo II de este Ayuntamiento y por tanto no se hace necesario transferir fondos para su funcionamiento. Además, recoge las transferencias efectuadas a las sociedades municipales y los créditos para aportaciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

CAPITULO V (Fondo de Contingencia): De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se ha incluido en el Presupuesto Municipal dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Dicho fondo de Contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 202-9290-50000 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

CAPITULO VI (Inversiones): Este Capítulo supone un incremento de un 8 % con respecto al ejercicio anterior a la hora de presupuestarlo, consolidando así las inversiones en las áreas de limpieza, parques y jardines, servicios operativos e instalaciones deportivas iniciadas en el presupuesto anterior.

CAPITULO VII (Transferencias de capital): En éste capítulo apenas se produce variación respecto al ejercicio anterior. El importe de este capítulo refleja los importes con los que el Ayuntamiento financia las inversiones necesarias que las Sociedades Municipales.

CAPITULO VIII (Activos Financieros): Se corresponde este capítulo con las cantidades destinadas por el Ayuntamiento, el organismo autónomo y sociedades, para la concesión de anticipos reintegrables a los trabajadores propios de acuerdo con sus convenios. Las cantidades presupuestadas se determinan en base a las cuantías máximas previstas en los respectivos convenios.

El Presupuesto de gastos por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS.

Gastos por operaciones corrientes:

Capítulo 1º Gastos de personal	148.811.289,24
Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y de servicios	79.658.159,25
Capítulo 3º Gastos financieros	8.210.639,66
Capítulo 4º Transferencias corrientes	6.658.570,01
Capítulo 5º Fondo de contingencia	3.000.000,00

Gastos por operaciones de capital:

Capítulo 6º Inversiones Reales	24.142.029,78
Capítulo 7º Transferencias de capital	859.771,05
Capítulo 8º Variación activos financieros	632.400,00
Capítulo 9º Variación pasivos financieros	11.244.128,03

TOTAL IMPORTE ESTADO DE GASTOS **283.216.987,02**

IV. NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO DEL TECHO DE GASTO.

Como se puede observar en los cuadros de consolidación de los presupuestos municipales se presenta un presupuesto general equilibrado. Igualmente, de acuerdo con los informes elaborados por la Intervención General del Ayuntamiento, el Presupuesto presentado cumple con los objetivos de estabilidad en términos de capacidad o necesidad de financiación, pero no obstante incumpliendo la regla del gasto.

En Marbella, a 9 de noviembre de 2018.
Fdo. Daniel Mahiquez Ramírez
Director General de Hacienda y Administración Pública

Se Justifica la urgencia mediante escrito de la Sra. Alcaldesa de fecha 12 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 12-11-2018

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

Conforme al art. 112.4 LRBRL, “*la aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse*”.

El art. 168 TRLRHL dispone que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el art. 166.1 TRLRHL.

Según el art. 112.5 LRBRL (art. 21 RD 500/90), “*si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior*”.

El art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LA LEY 362/2004) (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LA LEY 362/2004) (BOE del 9) dispone: «*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados*».

El art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (LA LEY 1180/1990) (BOE del 27), denominado Reglamento Presupuestario, en los dos primeros apartados dispone:

- *1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*
- *2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.*

Por tanto, no todos los créditos de los Capítulos 1.º a 4.º son prorrogables; ni, por el mero hecho de tratarse de Operaciones de Capital, los Capítulos 6.º a 9.º han de considerarse no prorrogables *per se*. Si se dan las circunstancias citadas en el apartado 2 del precepto transcrito, no serán prorrogables ni unos ni otros; pero, no dándose, tanto unos como otros son prorrogables.

Las limitaciones de tipo cuantitativo a que los dos primeros apartados del art. 21 RD 500/1990 (LA LEY 1180/1990) someten a la entrada en vigor en el nuevo ejercicio de la prórroga suponen, en realidad, ajustes «a la baja» del presupuesto prorrogado (2018); y así las denomina, en su inciso inicial, el apartado 3 del mismo precepto reglamentario. Pero lo cierto es que, aunque se prediquen del presupuesto, en su totalidad, afectan únicamente a los «créditos iniciales», es decir, al Estado de Gastos, dado su carácter

limitativo frente al simplemente estimativo de las previsiones del Estado de Ingresos. Criterio en que abunda el apartado 4 del mismo art. 21, al establecer que los ajustes de crédito deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas. En consecuencia, presupuesto prorrogado es el presupuesto inicial anterior con los correspondientes ajustes a la baja.

Por último debe señalarse que estamos en la fase de formación o formulación del presupuesto (véase las fase de formulación aprobación del presupuesto a los arts 168 y 169 del TRLHL y 18 y ss del RD 500/90 y al municipio de Marbella por su consideración de municipio de gran población lo dispuesto al artículo 127.1 letra b) de la LBRL), **siendo que es en esta fase donde se justifica la necesidad de su incorporación por urgencia al orden del día de la Junta de Gobierno local señalada para el 12 de noviembre de 2018, para aprobación del Proyecto de Presupuestos generales de 2019.**

Se justifica la urgencia de la incorporación al Orden del día en las siguientes motivaciones, a saber:

1.- Imposibilidad de tramitación previa ante la ausencia de presupuestos generales del Estado: La situación de falta de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 ha impedido avanzar en la determinación del techo de gasto, sobre todo ante los informes emitidos por la UE que ponen en duda la capacidad de recaudación el proyecto remitido.

2.- Necesidad de ajuste y aprobación de los presupuestos del sector público local: la aprobación de los presupuestos generales y estado de previsión del sector público municipal (2019) se ha realizado en sesiones de Consejo de Administración y Junta General de 7 y 8 de noviembre de 2018, respectivamente, siendo dichos hitos elementos esenciales de la formación del presupuesto general de 2019.

3.- Necesidad de cumplimiento de los plazos legales: se hace necesaria la aprobación del Proyecto de presupuestos por la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2018 a los efectos de poder dar cumplimiento a los trámites exigidos en los plazos legales y obtener la aprobación definitiva y entrada en vigor antes de 31 de diciembre de 2018 evitando con ello los perjuicios derivados de la prórroga presupuestaria (Presupuesto de 2018).

Tras la aprobación del Proyecto deberá elevarse al Pleno para aprobación inicial (señalado inicialmente para el 16 de noviembre).

Tras la aprobación inicial se da trámite de exposición pública y alegaciones por plazo común de quince días desde su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante este plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, debiendo entenderse denegadas estas reclamaciones si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La falta de aprobación definitiva antes del 31 de diciembre conllevaría automáticamente la prórroga del vigente de 2018 lo que afectaría negativamente a la prestación de servicios públicos esenciales, continuidad de actuaciones plurianuales, y ejecución de gastos y subvenciones de carácter esencial para Asociaciones y colectivos del municipio de Marbella.

5.- Ausencia de afección al derecho fundamental de participación política:

5.1.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local son concededores por venir trabajando desde hace varios meses en la propia formación o formulación de los presupuestos por lo que ninguna afección a derecho fundamental de participación política se produce de declararse la urgencia de su incorporación al Orden del día de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2018.

5.2.- Ninguna afección se produce por más a los derechos fundamentales del resto de concejales de los grupos municipales en oposición toda vez que la declaración de urgencia se limita a esta fase de formulación, sin que la misma afecte o se extienda a la fase de aprobación que lo será de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación para su tramitación ordinaria (arts 46.2 letra b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local).

Todo lo que se informa y solicita en Marbella a 12 de noviembre de 2018.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo. M.^a Ángeles Muñoz Uriol

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA, Aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da lectura de escrito del Sr. Concejale Delegado de Hacienda de corrección de error material detectado:

“ 1º. En la Base de Ejecución nº 21, punto 11, correspondiente a subvenciones nominativas, en la línea de la aplicación 708-3270-48910, cuyo beneficiario es la Asociación Educativa San Pedro Acompañando Libre (A.E.S.P.A.L.), en el objeto de la subvención se ha puesto por error “Gastos corrientes AMPA curso 2018/2019” cuando la expresión correcta es:

“Realización de proyectos de interés para la comunidad educativa en su conjunto”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

La **Sra. Mendiola Zapatero** manifiesta su descontento por no haberse realizado una presentación del presupuesto por parte de la Alcaldesa, así como la falta de tiempo para poder analizarlos.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita con la subsanación del error material anteriormente indicado y, por tanto, quedando redactado en la Base de Ejecución nº 21, punto 11, correspondiente a subvenciones nominativas, en la línea de la aplicación 708-3270-48910, cuyo beneficiario es la Asociación Educativa San Pedro Acompañando Libre (A.E.S.P.A.L.), el objeto de la subvención es:

“Realización de proyectos de interés para la comunidad educativa en su conjunto”.

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Sí, buenos días a todos, muchas gracias.

Bueno, en este presupuesto que esta mañana presentamos aquí, resaltaría que de entrada viene a aprobarse por segundo año consecutivo dentro de este ejercicio con lo que significa para el desarrollo del próximo que no es otra cosa que la posibilidad de empezar a ejecutarlo desde el primer día.

Viene con un incremento significativo con respecto a ejercicios anteriores. Un incremento del 15%, lo que nos supone obtener unos presupuestos, unos ingresos de doscientos ochenta y tres millones. Yo antes de explicar estos ingresos pues debo resaltar que el criterio para confeccionar este presupuesto ha sido el de caja, qué significa esto, es decir, que lo que se tiene en cuenta son los ingresos realizados en ejercicios anteriores con lo que consigues aproximarte a la realidad de una forma muy precisa.

El Capítulo 1 de los Ingresos, que son “Impuestos Directos” asciende a ciento sesenta y tres millones, y ha tenido un incremento con respecto al ejercicio anterior de 6,8 millones. Y eso que dentro del mismo, en este caso, se encuentra también dentro de ese capítulo la recaudación de IBI, que como todos ustedes saben ha sido una bajada del tipo impositivo del 0,716 al 0,681 que ha llevado al Ayuntamiento a dejar de recaudar por este concepto una cuantía importante, cerca de seis millones y medio.

En cuanto a la Plusvalía se ha obtenido un compromiso por escrito por parte del Patronato de Recaudación por el cual va a poner en este caso recursos humanos a disposición de los expedientes pendientes de liquidar en ejercicios anteriores que con prudencia se estima en unos nueve millones de euros, que junto con los cobros del propio ejercicio pues nos daría unos ingresos aproximados de treinta millones de euros.

En el Capítulo 2 que son los “Impuestos Indirectos” ascienda a la cantidad de dieciséis millones novecientos mil euros, y recoge con respecto al anterior un incremento de siete. En este caso, explicar que este último mes de octubre se ha publicado la Adaptación a la LOUA, eso ha originado un incremento de terreno a desarrollar sobre un 25%, y teniendo en cuenta también esas licencias que han incrementado al cien por cien, podemos realizar una estimación razonable y prudente también en estos ingresos.

En el Capítulo 3 de estos “Ingresos, Tasas y Otros Ingresos” pues asciende a cuarenta millones doscientos mil euros, una desviación al alza en este caso de cinco millones novecientos, en este caso en varias áreas, entre ellas las de Sanciones y también con la estimación hecha por nuestros técnicos sobre la recaudación del servicio de transportes, el cual asumiremos en este caso, que ascendería a un millón trescientos mil euros.

Cuarenta millones cuatrocientos mil son los correspondientes al Capítulo 4. Este es el capítulo de transferencias recibidas en este caso del Estado y en este caso también de la Junta de Andalucía, siendo la del Estado un incremento este año de tres millones seiscientos mil, y en el del caso de la Junta de Andalucía unos ochocientos mil.

Ya en su Capítulo 5 en incremento que viene es la liquidación que se ha hecho en este caso del ejercicio el préstamo que manteníamos con Hidralia y que al liquidarlo nos dará unos ingresos también por concesión de más de tres millones de euros.

Pues miren ustedes, la suma de todos los capítulos juntos con en este caso los ingresos que proceden del PMS y de los Fondos EDUSI nos da una suma de doscientos ochenta y tres millones, que como comentaba al comienzo da la posibilidad de afrontar estos gastos y compromisos del Ayuntamiento con tranquilidad y con sosiego.

El más relevante del Capítulo de los gastos es siempre el Capítulo 1, el capítulo del personal que asciende a ciento cuarenta y ocho millones ochocientos mil, y en este caso se ha tenido en cuenta esas subidas marcadas por el Estado, así también como bueno, esas sentencias que nos obligaban a generar algunas plazas.

En Capítulo 2 de “Gastos Corrientes” es el que ha sufrido un incremento, en este caso más abultado originado por esa partida que hemos tenido que dotar para el pago de esas sentencias firmes que arrojan la friolera de dieciocho millones de euros junto con sus intereses y que provienen de ese lastre interminable que es la era GIL para este municipio.

En general, y como no podía ser de otra forma se han incrementado los diferentes capítulos de gastos en más del 17% las políticas sociales donde se ha aumentado un millón en atención a los más desfavorecidos, importante aumento también en Plan de Barrios y en conservación de Distritos.

Una partida que se ha incrementado también ha sido de forma notable las inversiones, que entre las que se ejecutarán con fondos EDUSI y PMS y nuestros recursos propios logrará mejorar de forma notable gran parte de nuestros barrios y de nuestro entorno en general.

Obras en instalaciones deportivas 1, 2 millones, Plan de Asfaltado, mejoras de entorno del Trapiche, mejoras del entorno de calle Vázquez Clavel, mejora de entorno del Colegio Juan Ramón Jiménez y Valdeolletas, Biblioteca Municipal, Arroyo de La Represa, calle Postigo, puesta en valor del Parque Pecho de las Cuevas, Parque público de calle Chumbera, consolidación Muralla del Castillo, Biblioteca San Pedro Alcántara, y un largo etc. etc.

Voy acabando. Yo resaltaría aquí también de forma notable esa partida de trescientos mil euros para el inicio de ese Plan de la Vivienda, así como esos 4,6 millones de euros que destinaremos al transporte público, donde los empadronados tendrán el uso gratuito del mismo.

En definitiva, señores un presupuesto equilibrado, un presupuesto riguroso que cumple con la estabilidad presupuestaria, nos da capacidad de endeudamiento y que cubre de la mejor manera posible las necesidades de todos nuestros vecinos.”

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

“Muchas gracias, buenos días a todos y a todas. Desde luego queremos dejar claro que más allá de un documento contable el Presupuesto es algo más, el Presupuesto es un documento político. Es cierto que se encripta a través de números, de cifras, de porcentajes lo que es el programa político, lo que es el proyecto del gobierno del Equipo del Partido Popular y OSP en el Presupuesto, tras esos números hay intenciones y hay determinaciones y eso es lo que queremos poner en el foco, no queremos hablar hoy de números, queremos hablar de políticas, queremos hablar de derechos, queremos hablar de personas.

Así que vamos a coger el disco desmaquillante y todo ese desmaquillante contable que nos acaban de explicar en torno a lo que será el 2019 lo vamos a poner al natural, vamos a ver las

políticas en toda su crudeza, y la crudeza comienza haciendo un resumen que puede ser muy claro de este Presupuesto, y es que este Presupuesto de 2019 del Partido Popular y de OSP vemos como los servicios públicos y la participación ciudadana reciben un ataque frontal, hay, como decimos con estos presupuestos se está sentando contra los servicios públicos y la participación ciudadana a través de políticas que nos llevan a un impulso de las privatizaciones que se dupliquen en cuanto a las cantidades y a un fomento del clientelismo que ahora podemos ir desmenuzando.

¿Por qué decimos que los servicios públicos están en venta? Pues bien, de los doce millones prácticamente de privatizaciones de servicios que teníamos en 2018 se va a pasar a veinticinco, esto es un 110% más, más del doble de estas privatizaciones, con lo que suponen las privatizaciones, ya sabemos, precariedad, falta de derechos laborales, peor servicio, porque esa es la realidad, y por tanto, al final un mayor coste para la ciudadanía que sufre el no tener unos buenos servicios y encima que le cueste más.

Estamos viendo un ejemplo muy claro, tras el primer temporal, la primera empresa que se contrató para el mantenimiento de playas de Fomento, Contratas y Construcciones no ha hecho su trabajo, no ha cumplido con el pliego, eso es algo objetivo y nadie le ha dicho nada, ¿qué ocurre entonces? Se trasvasan las políticas públicas, las responsabilidades de servicios públicos a intereses particulares que sólo van a mirar por su cuenta de resultados, y por tanto, al final acaba perdiendo la ciudadanía los servicios, Marbella en su conjunto, no hay un control, por tanto, de estos servicios básicos, desde que GIL creó esas sociedades paralelas no hemos visto una irresponsabilidad tan grande con los servicios públicos como la que se quiere consumir con estos presupuestos y esa privatización prevista para 2019.

Y luego decimos que apuntarán el clientelismo, y es que claramente podrán y nos lo dirán, que es una bondad que se aumentan las subvenciones con respecto a 2018, se van a repartir, hay que decir más de dos millones de euros directamente a dedo entre colectivos del municipio. Esto es una excepción y está justificada en los casos en los que está justificada, y por eso la ley lo recoge, pero no puede ser la norma, y es lo que están haciendo, de la excepción, la norma de la manera de poder tener desactivado a los movimientos sociales, la manera de poder tener pastoreando, en definitiva, a la ciudadanía y de esta manera atacar la democracia participativa y la participación ciudadana.

Y no es más ágil administrativamente, no nos mientan, ¿dónde están los convenios de 2018?, estamos a noviembre y no se han firmado todavía con la mayoría de los colectivos, y no sabemos si se firmarán, porque algunos son difíciles de justificar, menos mal que al menos ese sangrante convenio con esa asociación que defendió incluyó a los imputados, no ya, sino condenados por el caso de la Manada ha sido retirada, una batalla, al menos hemos ganado.

Luego se habla de inversiones, y nosotros queremos explicar en gran parte son castillos de naipes, que están con una gran debilidad, el propio informe técnico de Intervención dice que hay una indeterminación en las inversiones, estamos hablando claramente de que no se especifica en una opacidad total ninguna de las inversiones en qué se va a dedicar, aparece “instalaciones deportivas”, pero cuáles, aparece “pavimentación”, pero cuáles, aparece “patrimonio cultural”, pero cuáles van a ser esas actuaciones. Y además no vienen concretadas, no conocemos los proyectos, algunos de ellos no se tiene la disponibilidad de los terrenos o la compatibilidad urbanística.

Está todo, como decimos en el aire y eso, desde luego nos preocupa, y queremos que haya realidad, que haya transparencia, con nosotros, y sobre todo con la ciudadanía.

Y después vemos como el Plan de Vivienda al que se aludía, bueno, es que realmente tendremos siete millones de euros para vivienda a través del Patrimonio Municipal de suelo y se van a poner sólo trescientos mil, el resto, acogiéndose otra vez la excepción, e incluso de forma torticera se va a dedicar a gastos corrientes en obras, pero que eso no es lo que dice la legislación, el patrimonio municipal de suelo es en este caso para vivienda, y en Marbella no nos negarán, nos han robado tanto, pero sobre todo el suelo, la vivienda, los derechos y ahí es donde debe ir ese dinero de las multas, ese dinero del patrimonio municipal de suelo.

Y tenemos que hablar también, porque queremos hablar de políticas de elementos fundamentales como es el de la igualdad. Este presupuesto va en contra de la igualdad, se incumple un acuerdo pleno que se aprobó hace escasas semanas para que, al menos, cien mil euros fueran a las políticas contra la violencia machista, a las políticas de igualdad, van a ir sólo cuarenta y dos mil euros, el resto en la estructura de la propia delegación, por tanto, se incumple.

La accesibilidad, cero euros también para ese Plan de Accesibilidad, y dónde está esa partida que también se aprobó en pleno para garantizar la jornada completa de las limpiadoras, del colectivo de mujeres de limpiadoras del Ayuntamiento, que viene en el Plan de Igualdad. Tampoco viene esa reivindicación recogida en el Presupuesto de forma contable, no porcentajes en los medios de comunicación, sino partidas claras, transparentes, explícitas en los presupuestos.

Y luego bueno, en cuanto a las ayudas sociales, todo queda en la base de ejecución a un decreto que se va a emitir, queremos que ese decreto sea realmente una apuesta por aumentar las ayudas sociales, no lo que estamos viendo en estos últimos años en los que no se ha mejorado todo aquello que desde el gobierno anterior desde Izquierda Unida el área de derechos sociales se hicieron más inversiones en política social, y sobre todo en esas bases de ejecución para que fuesen más ágil y llegase a más gente.

Y luego, para terminar, decir que nos falta, claramente una inversión, pero es que es una inversión, que aquí han pedido en este Pleno de la Infancia de la Adolescencia los jóvenes de Marbella. Y es que hay centro juvenil de referencia, un centro donde nuestros jóvenes puedan reunirse, puedan compartir, puedan aprender, puedan socializar y puedan, en definitiva crecer de forma adecuada, eso no viene en las inversiones y creemos que es una de las más necesarias.

Haremos, por tanto, alegaciones para mejorar estos presupuestos, que hasta ahora solamente podemos decir que son privatizadores, que fomentan el clientelismo, que son tramposos en su formulación, que son insolidarios, que no apuestan por la igualdad, y lo que nos preocupa mucho, tampoco por los jóvenes.”

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

“Muchas gracias.

Yo no me voy a referir al equipo de gobierno porque entiendo que no vale la pena. Le voy a hablar a la gente que está aquí o que me está viendo a través de sus casas, que en definitiva es en nombre de ellos, a quien representamos aquí y les voy a contar que nos dieron la documentación el lunes al mediodía. Una documentación que, como ustedes comprenderán, no es de lectura fácil y ligera y nos convocaron a la mañana siguiente para la comisión. Y unos cuantos días después, aquí hoy viernes, al pleno. Sean del color político que sean, ¿ustedes creen que aquellos de allí enfrente, tenían algún interés porque nosotros aportásemos algo a este presupuesto? Cero.

Pero es que lo peor no es que no nos hayan dado tiempo para poder estudiar la documentación, sino que eso refleja lo que es para ellos los presupuestos. Es un simple cuadrar las cuentas, un documento contable, como decía el Sr. Miguel y darle carpetazo cuanto antes. Es para ellos un simple trámite.

Se han equivocado en las formas, pero se equivocan también en el fondo. Cuando analizamos este presupuesto, lo que vemos es que son los presupuestos típicos de un año electoral. Subvenciones a dedo. A las asociaciones, intento de domesticar. Contrataciones temporales, intento de tener contento a los posibles votantes afines y privatizaciones y privatizaciones. Que los amigos estén contentos, los que pagan campañas electorales.

Y con esas contrataciones y privatizaciones, ¿Para qué? Pues obras de las que permiten hacer fotos: Cambios de aceras, asfalto, asfalto y asfalto. Y yo pregunto, Y lo que hay debajo del asfalto, ¿Pa cuándo? Y estoy hablando de las tuberías, porque cuando empiece a llover y las 547 habitaciones del Don Miguel, tiren de las cisternas, la mierda va a salir a borbotones por la Avenida del Trapiche y eso les da igual a aquellos señores de allí enfrente. A ellos lo que les importa es que el proyecto, fue un proyecto del Partido Socialista.

Porque eso es lo que interesa aquí. No los intereses de la población de Marbella y San Pedro, sino los intereses partidistas. Y eso lo vemos cuando analizamos capítulo a capítulo estos presupuestos. Empezando por el capítulo uno. El capítulo uno es el capítulo que habla del personal del Ayuntamiento y dice el interventor en su informe, que haría falta una RPT, para un funcionamiento adecuado del Ayuntamiento. Una RPT, es un estudio de qué puestos de trabajo y cuántos puestos de trabajo hace falta, cuántos trabajadores en cada puesto. Y yo pregunto, ¿Hay alguna partida presupuestaria para hacer ese estudio, para hacer esa RPT? Cero. Además, si el presupuesto contiene, como acaba de decir además el Sr. Osorio, un montón de contrataciones, de privatizaciones de empresas, cabría pensar que el capítulo uno no va a aumentar, porque si yo contrato a empresas para que haga el trabajo, no necesito contratar trabajadores para hacerlo yo. Pues resulta que el capítulo uno aumenta en 7 millones de euros. Año electoral, ¿año de contratar? Nos harán las cuentas y nos dirán que es que ha subido la base máxima de la cotización social, de la cotización de la Seguridad Social. Yo les digo lo que ha subido. Lo que ha subido son los sueldos de los directores generales. Eso es lo que ha subido.

Cuando nos reuníamos con el Sr. Osorio hace unos años para negociar los presupuestos y él insistía en privatizar, siempre nos decía muy alarmado, ¡Que nos come el capítulo uno, que nos come el capítulo uno! Quien le ha visto y quién le ve, aumentando la partida presupuestaria. Pero claro, quién le ha visto y quién le ve si se va a saltar el techo de gastos en 34 millones de euros.

Estamos preocupados por el Sr. Osorio, porque en su día nosotros le propusimos al Sr. Osorio, saltarse el techo de gastos, pero saltárselo para gastar ese dinero en rescatar a la gente y en rescatar a la ciudad. Y además era un saltarse el techo de gastos un poco voluntario, no es que el Ayuntamiento fuera inviable. Era fácil reconducir luego la situación y nosotros le dimos los informes en la línea de cómo se podía hacer, inspirándonos en el Ayuntamiento de Madrid. Lo que tenía pensado hacer el Ayuntamiento de Madrid. La respuesta del Sr. Osorio fue que nosotros éramos poco menos que terroristas que estábamos poniendo en riesgos su patrimonio.

Pues por segundo año consecutivo, ya veremos como acaba la ejecución de este, pero por segundo año consecutivo, viene la, el saltarse el techo de gastos y no podemos votar a favor de algo que pone en riesgo el patrimonio del Sr. Osorio y nos preocupa el patrimonio del Sr. Osorio. Porque es que además, encima se salta el techo de gastos pero claro para privatizar y para, para

defender intereses particulares, no los intereses de la gente. Los intereses de la gente, pues se ve cuando uno va al capítulo de inversiones y ya lo hemos dicho yo, ya lo ha dicho el Sr. Miguel, pero es que lo dice también el informe de intervención. Vienen las partidas sin especificar y las que sí se especifican, nos dan una idea de lo ridículas que son, nos dan unas ideas de cuáles son las prioridades de este Ayuntamiento. Miren ustedes: 1.500€ para Juventud, 100.000 € para deportes y otros tantos para Fiestas, 40.000 € para Derechos Sociales. Pero si ellos cuando estaban en la oposición pidieron 1.000.000 € para Derechos Sociales, ahora que gobiernan, ¿Por qué dan 40.000 €? ¿Es que a lo mejor lo que querían cuando estaban en la oposición era desestabilizar los presupuestos? No creo no. Eso es en las que sí especifican y en las que no, lo que está haciendo es un truco que el Sr. Osorio nos contó una vez cuando se llevaba bien con nosotros. Nos dijo que eso es lo que hacía su antecesor Carlos Rubio, inflaba las partidas. Lo dejaba todo en partida abierta, para poder ir barrio por barrio prometiendo absolutamente todo. Pero todo no entra ahí, en esos presupuestos generales. Los presupuestos están inflados y no lo digo yo, lo dice la Intervención, cuando en un momento dado dice palabras textuales, “No podrán acometerse las inversiones, hasta que no se produzca la efectiva obtención de los recursos”. Es que no hay dinero para estas inversiones. Es que no son rigurosos estos presupuestos. En lugar de poner partidas claras para la necesidad de la gente. Necesidad uno que sabe todo el que vive en la vida real, no el que vive en una burbujita.

La vivienda. ¿Qué pasa con el patrimonio de suelo municipal? Dice la LOUA, que es la Ley de Andalucía, que las inversiones de suelo deben de ir preferentemente para VPO. ¿Y qué dice el Interventor en su informe? Pues que no puede saber si se está cumpliendo la ley, dada la indeterminación de las inversiones. Entonces, no sé si las va a respetar o no con una preferencia a las VPO.

Pero luego sí hemos sabido, por los medios de comunicación, cuales son las prioridades. Comprar un edificio ilegal a unos prófugos de la justicia. Que es una lástima, habiendo suelo que lo hay en Guadaiza y habiendo dinero, porque nos estamos saltando el techo de gastos...

(La Sra. Alcaldesa le indica que vaya acabando)

... en fin, no hay mucho interés tampoco en debatir los presupuestos.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Buenos días a todos y a todas.

En primer lugar antes de abrir la intervención mía, sí quiero hacer una pregunta en plural y una pregunta especialmente al Sr. Osorio. Yo no sé qué tipo de acuerdo llegasteis cuando hicisteis la moción de censura, pero hasta ahora, te toca aguantar todos los palos Manolo.

Con las lindes, posicionarlo al lado del Partido Popular y dando la cara. Con el edificio que le íbamos a comprar a un prófugo de la justicia y al alcalde de Estepona, tú, defendiéndolo en el pleno del Ayuntamiento de Marbella y hoy en los presupuestos, tú lo defiendes para que te calienten desde la oposición y las medallas se la va a poner ahora la Sra. Muñoz, diciendo cómo se terminan los presupuestos.

De verdad que no sé, qué tipo de acuerdo llegasteis en esa moción de censura, pero muy bien parados no salisteis y para San Pedro todavía no he visto absolutamente nada. Y esto lo hace es que la gente se enfade y mucho y bastante.

Las cuentas que traéis hoy aquí, Sra. Muñoz, se lo voy a decir a usted, porque es usted quien está detrás de estos presupuestos, las cuentas que traen hoy aquí, son unos presupuestos irresponsables. Unos presupuestos donde priman las privatizaciones frente al servicio público. Unos presupuestos destinados al derroche y al despilfarro y no al interés general de la ciudadanía. Unos presupuestos que castiga el bolsillo de mis vecinos subiendo los impuestos.

Y ahora, les voy a enseñar la documentación del Interventor. Son presupuestos desleales con el pleno, son presupuestos carentes de inversiones y además falseadas y unos presupuestos made in Partido Popular, porque a los barrios se les vuelve a abandonar. Unos presupuestos responsables que se salta el techo de gasto en treinta y cuatro millones de euros y que ya veremos si van a ser más, incumpliendo la ley condicionando el futuro económico de este ayuntamiento.

Todavía no sabemos cómo vamos a afrontar el plan de ajuste que quizás tengamos el año que viene por el presupuesto del año 2018, para ir preparando ya el plan de ajuste del año 2021 con este presupuesto del año 2019. Un presupuesto que en el caso que se ejecute, significará un plan de ajuste que no es otra cosa más que más impuesto, contención de gastos y reajuste de la plantilla. Y lo sabéis bien, porque sufristeis una en el 2014, que nosotros levantamos cuando estuvimos gobernando.

Unos presupuestos donde priman las privatizaciones por encima del servicio público. Cuarenta millones de euros más en los presupuestos, ¿Para qué? Para pagar las privatizaciones, para pagar las cuotas anuales de las privatizaciones que están mermando los servicios públicos y que han frenado las bolsas de los trabajadores de este municipio.

Vais a subir cuarenta millones de euros los presupuestos y vais a seguir abandonando a los de siempre. Unos presupuestos de derroche, sí, de despilfarro y abandono para los servicios esenciales. Cuarenta millones de euros más, pero sin embargo, los presupuestos este año, os invito a que lo veáis. Hay menos dinero para la Policía Local, hay menos dinero para los incendios, para los bomberos, hay menos dinero para la Protección Civil. Es decir, se bajan absolutamente todas las partidas de seguridad y de Protección Ciudadana.

Cuarenta millones de euros más y bajan las partidas de Urbanismo. Que esperemos que este año esté ya el Plan General, o ¿Vamos a mentir un añito más? Baja las partidas de recogida de residuos, de tratamiento. Bajáis las partidas medioambientales, bajáis las partidas para las personas mayores, bajáis las partidas y mucho de viviendas sociales, bajáis las partidas de educación primaria, que las cambiáis por subvenciones, bajáis las partidas de informática, hasta la banda de música la bajáis, que ya no es una banda que es una charanga que han hecho estas representación de 150 años para nuestro municipio, para que encima le quitéis más dinero.

Unos presupuestos que castiga el bolsillo de mis vecinos de Marbella y de San Pedro. No habéis bajado el IBI, decid la verdad. Lo habéis subido, lo dice el interventor. Aquí está. Si la gente lo va a tener esto en la página web, ¿Qué hacéis? Bajamos el tipo, pero subimos la base liquidable. Lo dice el interventor. El IBI, bienes de inmueble de naturaleza urbana, aunque el tipo impositivo, baja, disminuye, la base liquidable ha aumentado, por lo que el incremento de la recaudación, se estima en 1.345.000 € más, ¿Quién miente? ¿El Interventor? Porque ya la oposición, lo que estamos haciendo es decir lo que dicen los documentos del habilitado. Por lo tanto, nos habéis bajado el valor catastral un 9%, no habéis cumplido la palabra y habéis subido los recibos.

Son presupuestos desleales con el pleno. Desleales con el pleno porque lo que votamos aquí no lo cumplís. Siempre exigís a otras administraciones lo que aquí se vota y lo que son competencia vuestra, ¿Por qué no lo lleváis a cabo? ¿Dónde está la Avenida del Trapiche?

Aprobada por unanimidad en estos presupuestos. No está, ¿Dónde está la Avenida de las Palmeras? No está, ¿Dónde está saneamiento de Fuente Nueva? No está ¿Dónde están los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras? Como esas trabajadoras, ¿Dónde están en los presupuestos? No están. Y lo aprobamos por unanimidad. Ese día, bien que os gustaba quedar bien. Pero hoy en los presupuestos, no están, ¿Dónde está el comedor del Colegio del Carmen? No está. ¿Dónde está el plan de empleo para complementar los 2 millones de la Junta de Andalucía? No están.

Son presupuestos desleales con el pleno. Son presupuestos además falseados y carentes en inversiones. Dijiste que eran treinta y tantos millones, mentira. Esos son los presupuestos plurianuales. Los de este año, son veinticuatro millones, pero además son mentira, porque ordinarios poco más de nueve millones. Si está aquí, si yo no me lo invento. Simplemente lo leo Sra. Muñoz. Está aquí, presupuestos recursos ordinarios, 9.695.000 € Esto es lo que te pone aquí.

¿Sabéis de donde viene el resto del dinero? De PMS, Patrimonio Municipal de Suelo, del cual va a venir 6.733.000 € ¿Y del EDUSI? El EDUSI, que es dinero procedente de Europa, 7.720.000€, ¿Sabéis qué pasa con esas dos partidas? Que si nosotros no vendemos suelo, no cogemos dinero y si no cogemos dinero, no podemos llevar a cabo las inversiones que aquí pone. Y si de Europa no viene el dinero, en este año, que por cierto no va a venir porque se ha visto el proceso administrativo que es y después tienen que darle el visto bueno los proyectos, tampoco este año se va a llevar a cabo. ¿Sabéis lo que ha hecho? ¿Lo que han hecho este gobierno del Partido Popular y Unión Sampedreña? Que las inversiones importantes, las de las gentes de la calle, esas, las habéis puesto en PMS y en EDUSI, por si algunas no se tienen que hacer, que sean las que no se hagan. Y eso no es bueno, no es bueno porque seguís maltratando a los de siempre, a los barrios, a aquellos que le dejamos el dinero, a aquellos que le dejamos el proyecto y no vemos aquí la Avenida del Trapiche que se sigue inundando como el resto de saneamiento, ni la calle Colón, ni la avenida Europa, ni la calle Jeddah, ni Jorge Manrique, ni el Trapiche, ni las Palmeras, ni las obras necesarias en este municipio...

(La Sra. Alcaldesa le indica que vaya acabando)

...ni las que usted va a terminar, además tirando con pólvora de rey. Déjeme usted que yo termine diciendo la verdad, unos presupuestos, termino Sra. Muñoz, que me duele, ¿Sabe usted por qué? Porque nosotros durante dos años, los que formábamos nuestro gobierno, hasta los que están enfrente y formaban nuestro gobierno, dejamos nuestros intereses particulares para priorizar los intereses generales del municipio.

Estos presupuestos, Sra. Muñoz, como las lindes y el edificio del alcalde de Estepona, estos presupuestos son abandonar los intereses generales de la gente de Marbella y de San Pedro, para beneficiar sus intereses particulares.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchas gracias Sr. Bernal.

Bueno, más de los mismo y poco podíamos esperar en este caso de la oposición. Algo más de altura de mira, teniendo en cuenta la presentación de unos presupuestos que bajo nuestro punto de vista y yo desde aquí en primer lugar quiero agradecer el esfuerzo por parte del Área de

Hacienda, a la cabeza Manolo Osorio, pero también todo su equipo, para poder presentar unos presupuestos con plazos ajustados a ley, con la dificultad que eso conlleva y que usted por cierto Sr. Bernal, no le hizo ninguno de los años que gobernó.

Unos presupuestos serios, sociales, los más sociales que se han presentado en esta ciudad. Los más inversores que se han presentado en esta ciudad y desde luego con partidas extraordinarias que no van directamente a los vecinos, por eso entendemos que son unos presupuestos que precisamente por conseguido los fondos europeos, que tampoco ustedes consiguieron en los dos años que gobernaron, aunque les duela.

Yo creo que hay que reconocerse. Es que son fondos europeos, quince millones de euros que vienen a la ciudad. Y dicen es que no van a venir, ¿Cómo que no van a venir? Si es que los ha conseguido Marbella. Usted no, usted no, su equipo no, pero este equipo de gobierno sí. Y por eso yo le agradezco en este caso al Sr. Osorio, que haya hecho unos presupuestos ajustados a las necesidades que tienen los vecinos de Marbella.

Y también con mayores ingresos, provenientes de los, de las empresas concesionarias, que también se reflejan y que usted por supuesto, que ni usted, ni el resto de la oposición han sabido o han querido valorar.

Miren ustedes, yo no sé cómo han leído los presupuestos, desde luego, absolutamente sesgado, ya lo suyo Sr. Bernal tiene más delito porque es que usted ha sido alcalde, ¿Cómo usted puede interpretar cuando dice el interventor que se incrementa la base imponible? La base liquidable Sr. Bernal, la base liquidable, que se incrementa es porque se incrementa el número de unidades donde habrá y se recaudará IBI, Sr. Bernal ¿Ni eso sabe?

No intente darle la vuelta a unos presupuestos que son los mejores presupuestos. Efectivamente, se incrementa la base, claro, pregúntelo, la base liquidable. Son el número de unidades y por lo tanto, lo que hay que resaltar que lo sepan todos los vecinos, es que vamos a tener el menor tipo, el menor tipo, que es lo que determina este ayuntamiento, el menor tipo impositivo de los últimos 10 años. Se ha bajado en estos últimos 10 años un 40% y creo que también supone un ejercicio de responsabilidad, porque si se hubiera mantenido como el año pasado, hubiera mantenido igual que el año pasado, hubiera supuesto para las arcas públicas, seis millones de euros más y en este caso, no hemos querido incrementar esa carga para los vecinos, porque entre otras cosas, se había hecho una buena gestión política y una buena gestión económica para los vecinos.

Mire usted, a mí me duele Sr. Díaz, me duele cuando usted habla de las asociaciones sociales, de que estamos pastoreando. No, mire usted, ¡Ya está bien! Probablemente cuando ustedes llegaron, claro, como cerraron los comedores sociales, retiraron todas las subvenciones a todos los colectivos y obligaron a muchas ONGs a abandonar la ciudad, a ustedes ahora les moleste que efectivamente en estos presupuestos haya partidas presupuestarias concretas para esas ONGs, que trabajan para los más desfavorecidos.

¿Usted cree que nosotros pastoreamos con Cruz Roja? A los cuales efectivamente les damos una partida presupuestaria para que hagan proyectos que van en beneficio de los más necesitados. Cruz Roja, les voy a enumerar lo que el Sr. Díaz o el Sr. Bernal o el Sr. Núñez, dice que es un clientelismo lo que nosotros hacemos. Pero bueno, ¿Hasta dónde hemos llegado? ¿Tanta venta se ponen ustedes, que son incapaces de reconocer el esfuerzo que se hace con esos colectivos?

Bancosol, Cruz Roja, Aspenden, Cáritas, Marbella Voluntaria, la Asociación de Enfermos de Alzheimer, la Fundación Bastiano Berguese para la Lucha contra el Cáncer, la

Asociación de Fibromialgia, la Asociación Principito para niños con dificultades en San Pedro, Fundatul, Concordia Antisida, la Asociación Valores, o la Asociación de Personas Sordas o la Sampedreña de San Pedro.

¿Ustedes se creen que esos proyectos que van a desarrollar esas asociaciones, es que están pastoreando con el Ayuntamiento? No, lo que usted hicieron, lo que ustedes hicieron fue una política social nefasta.

Y usted Sr. Bernal, usted, ¿Cómo puede decir que se bajan los impues..., es que no se ha leído los presupuestos. No fue a la comisión informativa, pero es que no se ha leído los presupuestos. La política social en esta ciudad, para el próximo ejercicio, sube un 17 %. Nos acercamos a los diez millones de euros, diez millones de euros ¿Cómo pueden decir cuarenta mil? Diez millones de euros en política social y creo que es muy importante y creo que lo tienen que saber todos los ciudadanos.

Al igual que se multiplica por dos, se duplica las cantidades que van a las partidas de aquellas asociaciones, que quieren hacer proyectos específicos para este año. En torno a los doscientos mil euros. Y esos cuatro millones seiscientos mil, para el transporte público. O los servicios de limpieza, que desde luego, estarán ustedes de acuerdo conmigo. Eso sí, que han mejorado sustancialmente y yo creo que se debe al importantísimo inversión que ha hecho este equipo de gobierno y que mantiene.

Y que se renovararán y se completarán los nuevos contenedores y que se mantendrá el plan de poda, y que se hará un mantenimiento de las zonas verdes y que se incrementa en un 17% las políticas de empleo, precisamente para esa cofinanciación con Incide, o que incrementamos en un 9% educación, mire usted y por primera vez no solamente novecientos mil euros en un plan de mantenimiento de colegios, sino también partidas a todas las AMPAS, para que puedan desarrollar sus estrategias conforme a lo que entiendan oportuno.

O las obras, un gran esfuerzo. Claro que sí, se ha hecho, son los más inversores. Esos treinta millones de euros, hacen que estos presupuestos sean los más inversores y claro que vamos a mantener el plan de conservación viaria o que nos sumamos, no solo en este ejercicio, sino en el que viene, a ese plan de mantenimiento de urbanizaciones.

Dice que no se dan para los barrios ¿Es que usted no se ha leído los presupuestos? Tres millones y medio en el plan de mantenimiento de barrios, setecientos mil en los presupuestos participativos, en la calle Virgen del Pilar, Nuestra Sra. de Gracia, en la calle Álamo de San Pedro, en la calle Postigo, en el parque de la calle Juanar, o en la avenida Florida o la biblioteca pública, que se va a hacer en el Arrollo de la Represa, o en la Basílica Paleocristiana o en el Convento de la Trinidad, como actuaciones dentro del ámbito de mantenimiento de nuestro patrimonio o el acondicionamiento del Paco Cantos, de Río Huelo, de la piscina cubierta de Nueva Andalucía, de los juegos y remodelación del parque Vigil de Quiñones, de los centros sociales polivalentes, precisamente para muchos jóvenes y también muchas personas que quieren tener una zona deportiva y social, en esos centros, tanto en La Campana como en Nueva Andalucía. O la política de innovación; o efectivamente ese plan de vivienda pública, que ustedes no pusieron ni un solo euro mientras gobernaron. Cero, cero, cero, en el plan de vivienda pública. ¿Qué hicieron? La única vivienda pública desarrollada en esta localidad, la hicimos, este equipo de gobierno. Y ahora volverá a ser otra vez este equipo de gobierno.

O el plan de aparcamiento público, o las partidas que incluso se van a ejecutar en este año 2019, como será la Residencia de Mayores, la Rehabilitación del Trapiche, la Escuela Oficial de Idiomas o la Escuela de Música y Danza.

Sí, unos presupuestos, unos presupuestos, acorde con la necesidades que tiene Marbella. Unos presupuestos serios, rigurosos, los más sociales y los más inversores que ha tenido esta ciudad. Y me alegraría que ahora que se abra el plan de alegaciones hicieran ustedes lo propio e hicieran las aportaciones. Nada más y muchas gracias.”

Durante el debate del asunto se ausenta la Sra. Morales Ruiz siendo las 10,28h y se incorpora a las 10,30h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y once votos en contra (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella que engloba las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. , Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L.), así como la Memoria de Actuaciones y Presupuestos de las Sociedades Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L., con la corrección del error material recogido en el dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda Bienes y Especial de Cuentas de fecha 13 de noviembre de 2018 anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria de Personal.

TERCERA.- Aprobar la Masa Salarial.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los presentes presupuestos en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de cumplimentar el plazo de información pública.

QUINTO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, entender aprobados definitivamente los presupuestos presentados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.